

ORDENANZA N°: 2453/04.-

Ramallo, 13 de julio de 2004

VISTO:

Los distintos planes que en materia de tierra y de viviendas sociales desarrolla el Instituto Provincial de la Vivienda en nuestro distrito; y

CONSIDERANDO:

Que sería de gran ayuda para el Departamento Ejecutivo Municipal contar con personal administrativo y técnico a los efectos de dar continuidad a las distintas tareas que se están llevando a cabo dentro del Partido de Ramallo;

Que el aporte financiero para los respectivos Convenios es en carácter no reintegrable; resultando la prolongación del que fuera aprobado por **ORDENANZA N° 2060/02;**

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Refréndanse los Convenios firmados entre el Instituto de la Vivienda de la ----- Provincia de Buenos Aires y el Departamento Ejecutivo Municipal, con el objeto de obtener asistencia financiera **no reintegrable**, destinada a la ejecución y supervisión vinculados con los programas de tierras, viviendas sociales e infraestructura que se promueven en el Distrito de Ramallo, los que como **ANEXO I y II**, forman parte integral de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 13 DE JULIO DE 2004.-----